



Buenos Aires, 21 de Septiembre de 2016

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA CÁMARA COMERCIAL

-DRA. MATILDE BALLERINI-

S/D

JULIO JUAN PIUMATO Secretario General
ROCIO HERRERA Subsecretaria Gremial, miembros de la Comisión Directiva, junto a
JUAN CRUZ ALVAREZ, Secretario de Juventud de la Comisión Interna del Fuero
Comercial, de la Unión de Empleados de Justicia de la Nación (U.E.J.N.), tenemos el
agrado de dirigirnos a la Señora presidenta de la Cámara Comercial, con el propósito de
acercarle un pedido de modificación del “Reglamento para el ingreso en el agrupamiento
técnico administrativo de la Justicia Comercial”, adecuándolo al régimen normativo
vigente y en el marco de una implementación que ya rige en el Ministerio Público Fiscal,
Ministerio Público de la Defensa, en el Fuero Laboral, en el Fuero de Seguridad Social y
en diversas Camaras Federales de interior.-

Entendemos que una discusión profunda sobre
la *democratización de la justicia*, necesariamente debe contener, como uno de sus ejes
principales, el debate sobre la forma en la cual se compone y estructura el Poder Judicial
de la Nación, en cuanto al nombramiento y ascenso de todo su personal, ya que la
composición elitista de la “Justicia” comienza a gestarse desde la base misma de la
pirámide que constituye la carrera judicial, en el camino que va desde el nombramiento del
personal inferior hasta el concurso para la judicatura.

La implementación de un sistema de ingreso
democrático que se focalice en la idoneidad (art. 16 del la Constitución Nacional) del
postulante a través de un régimen de concursos públicos y anónimos es una lucha
histórica y permanente de nuestra organización gremial en pos de una auténtica
democratización.

El art. 16 garantiza la igualdad de todos sus
ciudadanos por cuanto dice: *"Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos
sin otra condición que la idoneidad. La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de
nacimiento: No hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la
ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y
de las cargas públicas."*



La noción de idoneidad como vara igualadora y garantía de todo habitante en el acceso al cargo público ha sido receptada por los pactos internacionales de jerarquía constitucional.

Por su parte, la Convención Americana de Derechos Humanos, ratificada por Ley 23.054, en su artículo 23.1.c establece que *“todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades. ... de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”*.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es coincidente. En su artículo 25.c prescribe que todos los ciudadanos gozarán del derecho y la oportunidad de “tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

La situación actual en nuestro fuero es sumamente GRAVE, no se respeta la Convención Americana de Derechos Humanos, ratificada por Ley 23.054, en su artículo 23.1.c , el art. 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el art. 16 de la Constitución Nacional, art 7 y 14 de ley 26.861, art. 11 ACORDADA 17/12/1952 reglamento de la Justicia CSJN y art. 127 del Reglamento de la Justicia en lo Comercial).

La forma de ingreso en el Fuero es de público conocimiento, se eligen los familiares de las máximas autoridades, en su defecto “conocidos”, su fundamento es la “Confianza del familiar-conocido”, (ello ha sido lo expresado en la reunión que hemos celebrado entre la comisión y usted, por uno de los camaristas presentes) se utiliza un valor en su aspecto subjetivo y no objetivo, como merece toda institución pública.

Si para cubrir puestos en la justicia no se atendiese a criterios de idoneidad acreditables, sino exclusivamente a la confianza, se estaría comprometiendo profundamente el ejercicio de la función directiva en la Administración Pública. La gravedad reside en que si el juez por distintos motivos dejaría el cargo llevaría aparejado la destitución de todos los empleados. Salvo, quizás, los afortunados que gozasen de la confianza del nuevo juez.

Es por ello que la confianza tiene que ser para la justicia y no para los jueces, para lograr eso hay que realizar concursos públicos como exige la normativa existente y no hacer meros formalismos con el único fin de vulnerar el espíritu de la ley.

Es el fuero como mayor cantidad de familiares y conocidos, sólo basta con una simple lectura del padrón, la justicia tiene un deber ético y



moral frente a la sociedad, no puede seguir ocultándolo. Si la justicia burla de manera manifiesta la ley, qué le queda al resto de la sociedad, tenemos una justicia alejada del pueblo y estos tipos de maniobras las alejan aún más.

No es menor los cientos de miles de universitarios que se preparan para ofrecer un servicio de justicia tanto en el sector privado como en el público, se acercan a pedir explicaciones de por qué no hay un acceso real a la justicia. Por qué se priorizan los privilegios y no los méritos para ingresar al Poder Judicial

No se puede seguir dejándolos afuera por prerrogativas de sangre o de nacimiento. Hacemos nuestras las palabras de Joaquín V. Gonzáles, ...” Cita tomada de "Manual de la Constitución Argentina" en su Pág. 127. *“...Las funciones públicas no son ya, no pueden ser, el privilegio exclusivo de una clase, ni de porción alguna de la sociedad; todo ciudadano tiene derecho a aspirar a ellas. ...”*

Algunas de las experiencias desarrolladas en otros fueros y jurisdicciones demostraron que no basta con la sola consagración de un concurso por examen, ya que en muchas ocasiones éstas terminan implicando sistemas de ingreso democráticos meramente formales.

Por ello, para que efectivamente el concurso funcione, y el sistema de ingreso sea realmente democrático, queremos hacer hincapié en ciertas características que el régimen debe contener:

En primer lugar, debe realizarse mediante un **examen anónimo que evalúe la idoneidad de los postulantes**. El anonimato de los concursantes hasta después de ser evaluados garantiza que se excluyan todo tipo de discriminación que no sólo hace a la pertenencia socioeconómica del participante, dado que el anonimato implica que quien corrige desconozca también el sexo y la edad del interesado, cuestiones que lamentablemente aún hoy son motivo de discriminación al momento de tomar personal.

En segundo término, para garantizar la transparencia del sistema y evitar que se corrompa, resulta fundamental la articulación de órganos de contralor, por parte de otros poderes y/u organizaciones libres del pueblo. Por ello, proponemos que **un integrante de la U.E.J.N., en carácter de representante de los trabajadores del sector, actúe como veedor en todas las instancias del concurso**.

Por otro lado, para que el llamado a participar de los exámenes de ingreso sea conocido por la mayor cantidad de aspirantes posibles, deber ser difundido mediante la mayor cantidad posible de canales de comunicación, garantizando de ese modo la masividad de la convocatoria.



Además, en pos de erradicar lo máximo posible la selección del personal en función de vínculos familiares, favoritismo o amiguismo, debe confeccionarse un orden de mérito entre quienes hayan aprobado la evaluación, y darles prioridad en los sucesivos nombramientos a quienes hayan obtenido las mejores notas en la evaluación.

Finalmente, insistimos con la petición, en cuanto a la conformación de un equipo de trabajo integrada por representantes de esta Comisión Interna y la Cámara Comercial, a efectos de consensuar la implementación de un sistema de ingreso democrático.

Agradeciendo su atención, saludo a la Sra. Presidenta Dra. Matilde Ballerini, con la consideración más distinguida.

JUAN CRUZ ALVAREZ
SECRETARIO DE JUVENTUD
COM. INT. FUERO COMERCIAL

ROCIO HERRERA
SUBSECRETARIA GREMIAL

JULIO JUAN PIUMATO
SECRETARIO GENERAL